

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	<ul style="list-style-type: none">• OVIDIO ANTONIO FLÓREZ CRUZ• LUZ YOLIMA JARAMILLO GUTIÉRREZ• NATALIA FLÓREZ JARAMILLO• YULIETH FLÓREZ JARAMILLO• ALEXANDER OVIDIO FLÓREZ MARTÍNEZ
Demandados	<ul style="list-style-type: none">- CONSORCIO CCC ITUANGO, constituido por:- CONSTRUCTORA CONCONCRETO- CONINSA RAMON-H- CAMARGO CORREA INFRA LTDA. SUCURSAL COLOMBIA- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.- HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.
Llamado en garantía	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 002 2019 00482 00
Proceso	Ordinario Laboral
Decisión	DA POR CONTESTADA - ADMITE LLAMAMIENTO

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las respuestas dadas a la demanda por parte de **EMPRESAS PÚBLICAS** y a los llamamientos por parte de ésta y de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho dará por contestada la misma.

Ahora, teniendo en cuenta que dentro del término establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, cumpliéndose los requisitos previstos en el 82 del mismo ordenamiento y siendo concordante con el artículo 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** presenta escrito mediante el cual efectuó llamamiento en garantía frente a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

El llamante señala que Empresas Públicas de Medellín E.S.P., suscribió el contrato No. CT-2012-000036 con el Consorcio CCC Ituango, para Construcción de la presa, central y obras asociadas al proyecto Hidroeléctrico Ituango.

Para el desarrollo de dicho contrato, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. como contratista BOOMT y los contratista y subcontratista de cualquier nivel, entre ellos el **CONSORCIO CCC ITUANGO**, conformado por las sociedades **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.**, **CONINSA RAMON H. S.A.** y **CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.**, se encuentran amparados por la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 2901311000164 expedida por **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, para el amparo de los riesgos de responsabilidad civil patronal y por predio, laborales y operaciones.

Con fundamento en el contrato de seguros antes referenciado, le asiste el derecho contractual de llamar en garantía a la aseguradora **MAPFRE SEGUROS**

GENERALES DE COLOMBIA S.A., para que, ante una eventual condena, se haga valer las garantías a favor de EPM.

Como respaldo al llamamiento, aportó copia de la póliza 2901311000164, con lo que se demuestra la relación contractual entre llamante y llamado, por lo que se admitirá el presente llamamiento.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

Primero: **AVOCAR** conocimiento del proceso ordinario laboral de la referencia procedente del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021.

Segundo: Dar por contestada la demanda respecto **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** y dar por contestado el llamamiento en garantía de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** respecto de la convocatoria efectuada por **CONSORCIO CCC ITUANGO**.

Tercero: **ACEPTAR** los llamamientos en garantía a **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** efectuado por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**

Correr traslado a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. por el término de diez (10) días para que intervengan en el proceso y ejerzan sus derechos de defensa, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, traslado que comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación por ESTADOS del presente auto, por cuanto la misma ya hace parte del presente proceso y se encuentra debidamente notificada.

Cuarto: Para representar los intereses de las demandadas se reconoce personería a:

- JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA, con T.P. 81.871 como apoderado de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**
- ALEJANDRO CORTES BERNAL con T.P. 157.370 como abogado de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
- MAICOL ANDRÉS RUBIO ROJAS, con T.O. 193.29 para representar los intereses de **CONSORCIO CCC ITUANGO**

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63e4c985ce037564a53027c3a585eb79dc3f0b44fda95277f9bcef60cf298ad6**

Documento generado en 04/11/2022 01:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>